

día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dado en Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Inspector Regional, Vicente Marín Vacas.

EDICTO de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre notificación por comparecencia al contribuyente Infor Aranza, SL, de indicios de delito contra la Hacienda Pública.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Don Vicente Marín Vacas, Inspector Regional en la AEAT de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado por el Delegado Especial de la AEAT de Andalucía con fecha 28 de junio de 2001, por el que se comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la entidad Infor Aranza, S.L., con CIF B-41.879.875, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1997 y 1998, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración Tributaria, en calle Santo Domingo de Guzmán, núm. 12, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita para que comparezca mediante representante debidamente autorizado para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Sevilla, sita en calle Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dado en Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Inspector Regional, Vicente Marín Vacas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesiones extraordinaria y ordinaria de 10 de abril y 27 de junio pasado, respectivamente, acordó la aprobación y rectificación de las siguientes bases

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE DELINEANTES, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2001

1.º Normas generales.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 10 plazas de Delineantes, incluidas en la Oferta

de Empleo Público de 2001, con la finalidad de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; art. 39 de la Ley 50/98; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de 2.º grado rama Delineación o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado correspondiente, y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a setecientos cincuenta pesetas (cuatro euros y medio), que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Delineantes Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se harán públicos el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el

BOP, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.ª

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 3.ª

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único, para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos el primer ejercicio y de 20 puntos el segundo, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el primero y de 10 en el segundo.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración y, de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Formación Profesional de 2.º grado, rama Delineación, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto

de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su nombramiento a aquél candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Ver Anexo I en página 14.731 del BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001

ANEXO II

FASE DE CONCURSO

A) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Excm. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,07 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 12,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
- b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1,5 puntos.
- Diplomado Universitario: 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada, se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO III

EJERCICIOS Y PROGRAMAS DE LA OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 75 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, cuyo contenido versará sobre los 4 bloques del temario (10 preguntas del bloque 1 y 40 preguntas de los bloques 2, 3 y 4).

Este ejercicio se valorará calificando con 0,2 puntos cada respuesta acertada y disminuyéndose la puntuación en 0,06 puntos por cada contestación errónea.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar gráficamente, durante un período máximo de 3 horas un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las materias de arquitectura y urbanismo.

PROGRAMA

BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales.
2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.
4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo: Concepto y clases de acto administrativo. Eficacia. Validez de los actos administrativos. Motivación. El silencio administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios. Fases del procedimiento. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
6. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias municipales. Organización Provincial. Competencias provinciales.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Selección y clases. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.
8. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE 2. MATERIAS ESPECIFICAS: REPRESENTACION GRAFICA POR ORDENADOR

9. Estructura de archivos: Clasificación de elementos de dibujo, capas y grupos.
10. Escala del dibujo: Precisión y unidades.
11. Personalización del entorno de dibujo: Límites, coordenadas y ayudas al dibujo.
12. Generación, edición y visualización de entidades lineales 2D.
13. Generación, edición y visualización de entidades lineales 3D: Vistas y proyecciones.
14. Rotulación de textos: Estilos y tipos de fuente.
15. Librerías de elementos de repetición: Bloques y símbolos.
16. Acotación: Sistemas y estilos.
17. Inventario de entidades de dibujo: Extracción de atributos y listados.

18. Ficheros externos: Vectoriales y ráster.
19. Métodos de captura de información gráfica.
20. Presentación y trazado: Configuraciones y montajes.

BLOQUE 3. MATERIAS ESPECIFICAS: ARQUITECTURA

21. Levantamiento de parcelas y edificaciones: Técnicas de trabajo de campo.
22. Replanteo de construcciones y edificaciones.
23. Representación de construcciones y edificaciones: Plantas, alzados, secciones.
24. Trazado y representación de elementos singulares: Escaleras, acuerdos geométricos...
25. Representación gráfica de cimentaciones y estructuras.
26. Sistemas de representación de instalaciones.
27. Sistemas de representación de albañilería y revestimientos.
28. Representación gráfica de carpinterías exterior e interior.
29. Representación de detalles constructivos.
30. Dibujos de presentación y difusión: Utilización de colores y tramas.

BLOQUE 4. MATERIAS ESPECIFICAS: URBANISMO

31. Levantamiento de terrenos: Técnicas de trabajo de campo.
32. Bases cartográficas: Tipos de cartografía, topologías y clasificación.
33. Técnicas de interpretación de cartografía y fotografía aérea.
34. Planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
35. Sistemas de representación de la información para el planeamiento.
36. Representación gráfica de la clasificación de suelo.
37. Representación gráfica de la calificación del suelo.
38. Representación gráfica de infraestructura y servicios urbanos.
39. Procedimientos de medición de longitudes y superficies.
40. Información alfanumérica asociada a la planimetría: Generación de informes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de agosto de 2001.- El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, sobre delegaciones de diversos Ayuntamientos. (PP. 2447/2001).

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 3.7.2001, adoptó acuerdos relativos a:

- Aceptación de las delegaciones realizadas por diversos Ayuntamientos de la provincia, relativas a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Estos Ayuntamientos son los siguientes:

- | | |
|-------------------------|---------------|
| - Atajate | - Manilva |
| - Parauta | - Istán |
| - Casares | - Casabermeja |
| - Rincón de la Victoria | - Marbella |

La extensión de las referidas delegaciones en cuanto a los conceptos tributarios afectados, plazos de vigencia, etc., se ha publicado en el B.O. de la Provincia de Málaga núm. 155, de 10 de agosto de 2001.

- Aceptación de la revocación del acuerdo de delegación para la gestión tributaria y recaudatoria, en su totalidad, del Ayuntamiento de El Borge, así como la revocación para el cobro de la Tasa de Alcantarillado del Ayuntamiento de Moclinejo.

- Modificación del acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (aprobado por la Diputación Provincial el 25.7.2000), en el siguiente sentido:

El Ayuntamiento asume por sus propios medios la gestión y recaudación de los siguientes tributos y precios públicos: Alcantarillado, Cementerios, Entrada de Vehículos, Contribuciones especiales y todas las demás tasas y precios públicos, excepto la tasa de recogida de basuras.

Estas revocaciones y modificación del acuerdo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se han publicado igualmente en el B.O. de la Provincia de Málaga núm. 155, de fecha 10 de agosto de 2001.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 13 de agosto de 2001.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

EDICTO de 10 de agosto de 2001, sobre bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos hace saber:

Que por Resolución número 473/2001, de fecha 26 de julio de 2001, dictada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña Encarnación Muñoz Rosa, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición a través de promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, correspondiente al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar de Secretaría General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1999.

Segunda. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Ser funcionario del Ayuntamiento de Martos, perteneciente a cualquiera de las escalas con Grupo de clasificaci